

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, octubre de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la aprobación del trabajo de partición presentado por los apoderados de las partes dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

En este juzgado mediante providencia de marzo 8 de 2021 se declaró abierto y se radicó el proceso de sucesión intestada de la causante MATILDE ROJAS en atención a la solicitud elevada por SILVIA ACEVEDO ROJAS, GLORIA ACEVEDO ROJAS, ALEXANDER ACEVEDO ROJAS, MARTTA ACEVEDO ROJAS, CECILIA ACEVEDO ROJAS Y OLGA PATRICIA ACEVEDO ROJAS en calidad de herederos, a través de apoderado judicial, e igualmente se ordenaron los emplazamientos correspondientes, reconociendo personería jurídica al apoderado de los demandantes.

Igualmente se citó como interesada en esta causa mortuoria a AMALIA ACEVEDO ROJAS en su condición de heredera de MATILDE ROJAS.

Mediante diligencia realizada el 14 de septiembre de 2022, se declaró aprobado el avalúo e inventarios de los bienes de la sucesión designándose a petición de los interesados como partidores a los abogados RAMIRO MERCHAN MERCHAN Y JUAN SEBASTIAN MARTINEZ LOPEZ en su calidad de apoderados de las partes.

Presentada la partición se corre en traslado a todos los interesados a través de auto de septiembre 21 de 2022, término que venció en silencio.

Cumplidas las ritualidades de los artículos 487 y siguientes concordantes del C.G.P., y teniendo en cuenta que el trabajo de partición se ajusta a derecho, y no fue objetado, procedente resulta dar aplicación al numeral 2 del artículo 509 ibidem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de la sucesión intestada de la causante MATILDE ROJAS quien en vida se identificó con la C.C. No. 28.213.352 expedida en Lebrija.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia y las hijuelas de adjudicación respectivas, en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 - 367396

TERCERO: Protocolizar este expediente en la Notaría del lugar que designe el interesado.

CUARTO: Expedir a costa de la parte interesada, copia auténtica de la partición y de la sentencia aprobatoria de la misma, para efectos del registro correspondiente.

QUINTO: Levantar la medida cautelar que afectan el predio de matrícula inmobiliaria No. 300 – 367396 de propiedad de la causante MATILDE ROJAS C.C. No. 28.213.352

Líbrese comunicación a la ORIPB.

SEXTO: En firme esta providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0896f879618f84952460c026b34be4ac0ec71449817ec05908a871e8304a7bea**

Documento generado en 10/10/2022 04:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>